 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGlamento ACOMPAÑAMIENTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2017
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

**RESOLUCIÓN USGP H.C.U No. 320-09-2017
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD
SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**

CONSIDERANDO

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 45 letra e) del Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, el H. Consejo Universitario de esta institución de Educación Superior:

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar las reformas al Reglamento de Acompañamiento Estudiantil de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

SEGUNDO: Disponer a la Jefa del Departamento de Bienestar Universitario de la USGP, coordine con los departamentos de Asesoría Jurídica y Secretaría General, para la correspondiente publicación del Reglamento de Acompañamiento Estudiantil.

DISPOSICIONES GENERALES

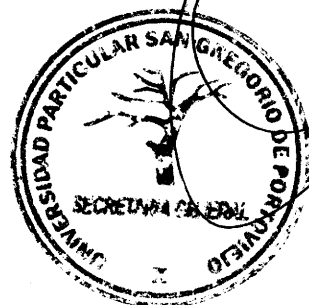
PRIMERA: Notificar el contenido de la presente resolución a la Jefa del Departamento de Bienestar Universitario.


SEGUNDO: Disponer que el presente acto sea publicado en la página web de la USGP. Dada en la ciudad de Portoviejo, en la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, llevada a cabo el catorce (14) días del mes de septiembre de 2017.

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Ecuador establece en su Art. 345 que en los establecimientos educativos se proporcionarán servicios de carácter social y de apoyo psicológico en el marco del sistema de inclusión y equidad social;



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO ACOMPAÑAMIENTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2017
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, Capítulo 2, De La Garantía de igualdad de oportunidades, Art. 86, manifiesta que: “Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar Estudiantil destinada a promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución;

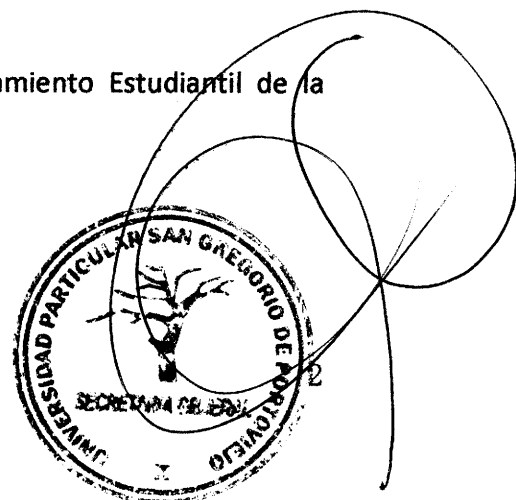
Que el Reglamento del Departamento de Bienestar Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo dispone en el Art. 1 que: “Se define al Bienestar Universitario como el conjunto de proyectos, programas y actividades, que orienten y favorezcan el desarrollo humano de la comunidad universitaria;


Que el Reglamento del Departamento de Bienestar Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo establece en el Art. 2 que: “Departamento de Bienestar Universitario. - Es el estamento encargado de los procesos de: asignación de becas, orientación y acompañamiento, atención y prevención de la salud integral de la comunidad universitaria”;

Que es necesario regular el proceso de acompañamiento estudiantil para prevenir la deserción de las y los estudiantes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo;

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar las reformas al Reglamento de Acompañamiento Estudiantil de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO ACOMPAÑAMIENTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2017
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

CAPÍTULO I

ÁMBITO Y ASPECTOS CONCEPTUALES DEL ACOMPAÑAMIENTO ESTUDIANTIL

ÁMBITO. -

Artículo 1.- El presente reglamento normará el proceso de acompañamiento estudiantil, a fin de garantizar a los y las estudiantes una adecuada asistencia personal, psicopedagógica y social durante sus años de estudios, de acuerdo a sus necesidades, brindando las condiciones necesarias que garanticen su bienestar y permanencia en la institución.

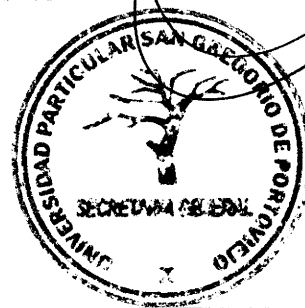
ASPECTOS CONCEPTUALES. -


Artículo 2.- El acompañamiento estudiantil en la Universidad San Gregorio de Portoviejo, será el proceso permanente de registro de datos y necesidades con el objetivo de intervenir de manera individual y grupal, partir de reportes y estadísticas semestrales a fin de facilitar la adaptación, la permanencia y la culminación exitosa de su formación profesional.

Artículo 3.- El (la) Docente delegado al Departamento de Bienestar Universitario, es el representa a la carrera, es el (la) responsable de planificar, coordinar, ejecutar y garantizar el cumplimiento de las acciones emprendidas para los y las estudiantes.

Artículo 4.- El (la) estudiante obligatoriamente registrará al término del primer parcial, el formulario de acompañamiento estudiantil de acuerdo al nivel académico:

- a) Nivel Básico de Carrera: Registro de Orientación
- b) De primero a noveno semestre: Registró de Acompañamiento



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO ACOMPAÑAMIENTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2017
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

c) Decimo semestre: Registro de Titulación


CAPÍTULO II

OBJETIVOS. -

Artículo 5.- El Acompañamiento Estudiantil tiene los siguientes objetivos:

- a) Apoyar el proceso de formación integral de los estudiantes, a través de acompañamiento, asesorías, información y seguimiento.
- b) Acompañar y apoyar a los estudiantes, en el proceso de formación académica, en relación con su desempeño académico.
- c) Brindar asesoría a los estudiantes, en aspectos relacionados con las normativas y reglamentaciones de la universidad para lograr su permanencia en la institución.
- d) Informar al estudiante sobre los servicios y beneficios que ofrece la universidad, facilitando el acceso a los mismos, que complementan su formación profesional y personal.
- e) Detectar e intervenir oportunamente los factores de riesgo que puedan afectar el desempeño académico o el desarrollo personal del estudiante.
- f) Identificar y prevenir las causas potenciales de deserción estudiantil dentro de la comunidad universitaria hacia el logro de la conclusión exitosa de los estudios de los y las estudiantes.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO ACOMPAÑAMIENTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2017
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

CAPÍTULO III

FUNCIONES Y PROCESO DEL ACOMPAÑAMIENTO ESTUDIANTIL

Artículo 6.- El Departamento de Bienestar Universitario en el acompañamiento estudiantil será responsable de:

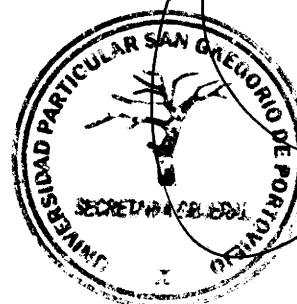
- a) Organizar el proceso de Acompañamiento Estudiantil.
- b) Capacitar a los Docentes Delegados de Bienestar Universitario.
- c) Supervisar, seguimiento y evaluación del proceso general de acompañamiento estudiantil, al término de cada periodo académico.


Artículo 7.- Los directores de Carreras deberán:

- a) Designar al Docente Delegado al Departamento de Bienestar Universitario, de acuerdo al número de estudiantes matriculados.
- b) Supervisar, dar seguimiento y evaluar el proceso de acompañamiento estudiantil en la Carrera.
- c) Garantizar un proceso adecuado.

Artículo 8.- El docente delegado es el vínculo entre el Departamento de Bienestar Universitario, Coordinador de Carrera y estudiantes. En el proceso de acompañamiento estudiantil deberá cumplir las siguientes funciones:

- a) Difundir el proceso y asegurar el cumplimiento del registro de los estudiantes en el acompañamiento estudiantil.

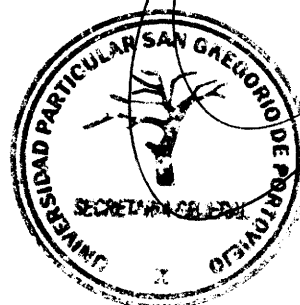



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO ACOMPAÑAMIENTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2017
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

- b) Planificar, liderar y ejecutar actividades que se promueven en beneficio de los y las estudiantes en función de los reportes estadísticos grupales e individuales.
- c) Responsabilizarse de los resultados de las acciones que se planifican con el Departamento de Bienestar Universitario.
- d) Asistir y participar activamente en las reuniones, capacitaciones y eventos organizados por el Departamento de Bienestar Universitario.
- e) Informar al término de cada periodo académico avances, cumplimientos y resultados a las instancias correspondientes sobre los resultados del acompañamiento estudiantil.

Artículo 9.- En el proceso de acompañamiento estudiantil el estudiante deberá:

- a) Registrar el formulario de acompañamiento estudiantil de acuerdo al nivel académico, antes de culminar el primer parcial.
- b) Asistir de manera obligatoria a entrevista de acuerdo a su necesidad.
- c) Asistir de manera obligatoria a eventos informativos o formativos.
- d) Actuar con respeto y responsabilidad en cada una de las acciones planificadas y ejecutadas como parte del Acompañamiento Estudiantil.
- e) Presentar a los secretarios académicos, el certificado de haber asistido durante el semestre a las entrevistas y eventos formativos, requisito indispensable para matricularse.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO ACOMPAÑAMIENTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2017
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Artículo 10.- FLUJOGRAMA DE PROCESOS:



CERTIFICACIÓN: El suscrito Secretario General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, certifica que el presente **REGLAMENTO ACOMPAÑAMIENTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**, fue analizado, debatido, reformado y aprobado por el H. Consejo Universitario en la sesión realizada el jueves 14 de septiembre de 2017.

Ab. Jorge César Cantos
SECRETARIO GENERAL

